

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES  
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

C/ Martín Fierro, s/n  
28040 MADRID

Habiendo tenido conocimiento esta Dirección General de Deportes de la Circular Informativa de 25 de septiembre de 2018 de la Real Federación Colombofila Española denominada "*Situación de la Colombofilia en Canarias*" firmada por el presidente Tomás J. Montiel Luis, en la que se informa de la no integración de la Federación Canaria de Colombofilia en la Real Federación Colombofila Española por decisión unilateral de ésta y en consecuencia el establecimiento de una Delegación Territorial en la Comunidad Autónoma de Canarias, le informo que ello no se ha hecho en "*coordinación con la Administración Deportiva*" tal y como señala el art. 6.3 de Real Decreto 1835/1991. En ningún caso ha existido coordinación entre la Administración Deportiva de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Real Federación Colombofila Española para establecer una Delegación Territorial en su territorio, ni consta que sus representantes hayan sido elegidos según criterios democráticos y representativos, por lo que debe haber sido una nueva decisión unilateral de ésta. En todo caso, esté o no integrada la Federación Canaria de Colombofilia en la Real Federación Colombofila Española, la Federación Canaria de Colombofilia es una entidad deportiva existente y reconocida en la Comunidad Autónoma de Canarias, ejerciendo además de sus funciones propias aquellas funciones públicas que por delegación determinan la Ley 4/2011 de Fomento de la Colombofilia Canaria y Protección de la Paloma Mensajera de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 8/1997 Canaria del Deporte, de 9 de julio.

Por otro lado, es necesario recordar que la actividad colomófila en la Comunidad Autónoma de Canarias está regida por la Ley 4/2011 de Fomento de la Colombofilia Canaria y Protección de la Paloma Mensajera de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 44 de 02.03.2011; BOE núm. 62, de 14.03.2011), y además y de forma supletoria por la Ley 8/1997 Canaria del Deporte, de 9 de julio, en ambos casos como expresión de la competencia exclusiva en materia deportiva reconocida por el Estatuto de Autonomía de Canarias, por lo que cualquier actuación administrativa o deportiva debe ajustarse a la misma.

Respecto a la actividad a realizar por la Real Federación Colombofila Española (competiciones de ámbito estatal a celebrar en el territorio de la de la Comunidad Autónoma de Canarias o internacional como el traslado de palomas desde la Comunidad Autónoma de Canarias a Marruecos para su suelta desde éste hacia Canarias), dado que obviamente se ha de producir un vuelo de los animales sobre el mar para regresar a su palomar en Canarias, la actividad entra en el ámbito de la Ley 4/2011, *ART. 2.a) Colombofilia canaria: práctica deportiva canaria consistente en la reproducción, cría, selección, entrenamiento, suelta y competición de palomas mensajeras canarias. Su finalidad principal es la competición deportiva, y en ella se realiza la concentración ordenada y planificada de estas aves para su suelta y posterior retorno a su palomar de origen, destacando su capacidad específica de vuelo sobre el mar.*

